

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de FUNDACION APOYAR - FUNDAP, dando cumplimiento a lo establecido en numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 de Estatuto tributario, nos permitimos certificar que:

1. FUNDACION APOYAR - FUNDAP con NIT 800.055.599-8, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de utilidad común, creada con el propósito de complementar las funciones del Estado al prestar servicios socialmente meritorios y sin fines de lucro (Art. 19 del E.T.). Cuenta con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No.089 del 09 de febrero de 1989 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 25 de febrero de 1997, bajo el registro número S0002197 en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995.

2. La Entidad, está sometida a la vigilancia de LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ante la cual se encuentra inscrita.

3. El objeto social de FUNDACION APOYAR - FUNDAP, de acuerdo con sus estatutos vigentes es:

Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, jóvenes, y las familias de las comunidades más desprotegidas, fomentando procesos de solidaridad y autoayuda; a través, del apoyo en recursos para programas de educación, salud, vivienda, generación de ingresos, cultura, medio ambientales, y aprovechamiento del tiempo libre, que contribuyan a la materialización de la PAZ, acorde a las necesidades de la población, el mejoramiento de las condiciones de vida, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS, además de los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover y estimular programas de desarrollo comunitario que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, los jóvenes, las familias más desprotegidas.
- b. Adelantar proyectos que tengan como fin el desarrollo integral de los niños como una forma de erradicar el maltrato hacia éstos.
- c. Adelantar planes y proyectos de desarrollo que promuevan la inclusión social de los sectores más vulnerables, y la participación activa de la comunidad para la incidencia política.
- d. Fortalecer a las organizaciones de base de los sectores más vulnerables de Colombia, empoderadas de sus procesos de desarrollo social y comunitario, promoviendo a largo plazo el desarrollo de su objeto social y la autogestión comunitaria.
- e. Fomentar y fortalecer planes, programas y proyectos para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y promover que las personas gocen de PAZ y Prosperidad.

4. La entidad desarrolla su actividad meritoria (código DIAN 9499), que es de interés general y a ella accede la comunidad, la cual se enmarca dentro de lo descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, en beneficio de poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, tales como Poblaciones indígenas, mujeres, niños, jóvenes, campesinos, víctimas, etc. Sin que se tenga ninguna restricción de acceso.

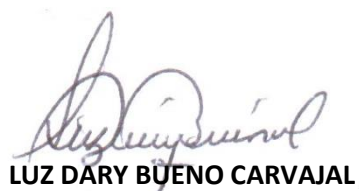
5. Que ni sus aportes son reembolsados, ni sus excedentes anuales son distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

6. El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social en la actividad meritoria de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.2.1.5.1.27 del decreto 2150 de 2017, o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.

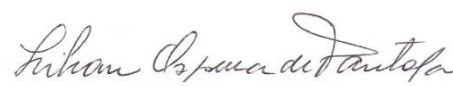
6. La Entidad, ha cumplido en forma ininterrumpida con la obligación de presentar declaración de ingresos y patrimonio o de renta.

7. La Entidad, presenta la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial, a más tardar el treinta (31) de Marzo de 2021, con el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 1.2.1.5.1.3., 1.2.1.5.1.5. y 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017, respecto del año gravable 2020.

Se expide en Bogotá a los 30 días del mes de Marzo de 2021.



LUZ DARY BUENO CARVAJAL
Representante Legal
C.C. 51.707.142 de Bogotá



LILIAN OSPINA DE PANTOJA
Revisora Fiscal
C.C. 24.302.366 de Manizales
T.P. 15.097-T